

Por cada 100 kilogramos o 100 unidades, según se especifica a continuación, contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal (excepto para piezas terminadas), se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acogan los interesados, las siguientes cantidades de mercancías:

a) Cualquiera que sea el producto exportable:

Como coeficiente de transformación, para la mercancía 1, el de 172,5 kilogramos por cada 100.

Como coeficiente de aplicación, para las mercancías 2, 3 y 4, el de 100 unidades por cada 100.

b) Como porcentajes de pérdidas:

Para la mercancía 1, el 42 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la p. e. 73.03.03.9.

c) El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso del fleje realmente contenido, así como el número de cristales y de lámparas convencionales o halógenas, con expresión de sus pesos netos unitarios y características técnicas incorporados determinantes del beneficio fiscal, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas, debiendo tenerse en cuenta que, para piezas terminadas, no podrá utilizarse el sistema de admisión temporal.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente, en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden ministerial de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de enero de 1979 hasta la aludida

fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

274

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de enero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	65,992	66,192
1 dólar canadiense	56,419	56,657
1 franco francés	16,407	16,477
1 libra esterlina	147,360	148,071
1 franco suizo	41,606	41,864
100 francos belgas	236,124	237,690
1 marco alemán	38,438	38,668
100 liras italianas	8,217	8,253
1 florín holandés	34,756	34,953
1 corona sueca	15,911	15,998
1 corona danesa	12,300	12,360
1 corona noruega	13,401	13,469
1 marco finlandés	17,845	17,947
100 chelines austriacos	532,967	538,935
100 escudos portugueses	132,673	133,613
100 yens japoneses	27,802	27,945

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

275

RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Proyecto de doble vía en la línea Madrid-Badajoz, entre las estaciones de Villaverde Alto y Parla (tramo II), para servicio de cercanías del suroeste de Madrid, en términos municipales de Pinto y Parla (Madrid)».

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Pinto y Parla (Madrid) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario y domicilio	Polígono número	Parcela número	Superficie a expropiar — m ²	Linderos
TERMINO MUNICIPAL DE PINTO					
<i>Día 18 de enero de 1980, a las diez horas</i>					
1	Julia Martín Cervera. Ramón y Cajal, 22. Getafe (Madrid).	1	1	243	N., arroyo de Culebro; S., parcelas 6, 7, 8 y 9; E., ferrocarril; O., término municipal de Fuenlabrada.
2	Agustín Fernández Olea. Soledad, 14. Parla (Madrid) ...	1	8	121	N., parcela 1; S., camino de Fuenlabrada; E., parcela 215; O., parcela 7.
3	Mariano Bermejo Fernández. General Varela, 28. Parla (Madrid) ...	1	215	819	N., parcela 1; S., camino de Fuenlabrada; E., ferrocarril y parcela 9; O., parcela 8.
4	Herederos de Severo Fernández Martín.—Emilio Bello Ocaña. Plaza del Caudillo, 4. Parla (Madrid) ...	1	9	843	N., parcela 215; S., camino de Fuenlabrada; E., ferrocarril; O., parcela 215.
5	Herederos de Eustaquio Valtierra Martín. San José, 41. Getafe (Madrid) ...	1	10	484	N., parcela 9; S., camino de Fuenlabrada; E., parcela 11 y ferrocarril; O., parcela 9.
6	Quintín Martín Gómez. Generalísimo, 18. Parla (Madrid).	1	11	352	N., parcela 10; S., camino de Fuenlabrada; E., ferrocarril; O., parcela 10.
7	Herederos de Daniel Martín Ocaña.—María Martín Ocaña. Pinto, 41, 1.º Parla (Madrid) ...	1	144	678	N., camino de Fuenlabrada; S., parcelas 144 y 147; E., ferrocarril; O., parcelas 145 y 146.
8	Herederos de Felipa Paramio Hurtado.—Juan Paramio Alosete. Madrid, 72, 3.º B. Getafe (Madrid) ...	1	141	30	N., parcela 144; S., parcelas 140 y 148; E., ferrocarril y parcela 140; O., parcela 144.
9	Herederos de Domingo Ostolaza.—Domingo Ostolaza Bermejo. Calvo Sotelo, 10. Parla (Madrid) ...	1	140	83	N., parcela 141; S., parcelas 149 y 150; E., ferrocarril; O., parcelas 141 y 148.
10	Victoriana Bermejo Franco. Calvo Sotelo, 6. Parla (Madrid) ...	1	150	37	N., parcela 140; S., parcela 136; E., ferrocarril; O., parcelas 149 y 140.
11	José Bermejo Velasco. José Antonio, 10. Parla (Madrid).	1	136	150	N., parcela 150; S., parcelas 185 y 183; E., ferrocarril; O., parcela 150.
12	Herederos de Daniel Martín Ocaña.—María Martín Ocaña. Pinto, 41. Parla (Madrid) ...	1	135	115	N., parcela 136; S., parcelas 132 y 183; E., ferrocarril; O., parcela 136.
13	Herederos de Inocencio Martín Martín.—María Paz Bello Martín. Plaza del Caudillo, 2. Parla (Madrid) ...	1	132	113	N., parcela 135; S., parcelas 131 y 183; E., ferrocarril; O., parcela 135.
14	Herederos de Eusebio Bermejo González.—José Bermejo Velasco. José Antonio, 10. Parla (Madrid) ...	1	131	118	N., parcela 132; S., parcela 183; E., ferrocarril; O., parcela 132.
15	Herederos de Manuel Bermejo Bello.—Eusebio López Señores. Generalísimo, 28. Parla (Madrid) ...	1	183	511	N., parcela 117; S., parcela 188; E., ferrocarril; O., parcelas 117 y 182.
16	Emiliano Fernández Fernández. Generalísimo, 36. Parla (Madrid) ...	1	185	56	N., parcela 183; S., parcela 186; E., ferrocarril; O., parcela 184.
17	Emiliano Fernández Fernández. Generalísimo, 36. Parla (Madrid) ...	1	186	62	N., parcela 185; S., parcela 187; E., ferrocarril; O., parcela 185.
18	Julían López Señores. Generalísimo, 17. Parla (Madrid) ...	1	187	25	N., parcela 186; S., parcela 118; E., ferrocarril; O., parcela 186.
19	Julían López Señores. Generalísimo, 17. Parla (Madrid) ...	1	118	51	N., parcela 187; S., parcela 117; E., ferrocarril; O., parcela 187.
20	Fernando Lago Fernández. Generalísimo, 14 (mesón «El Pozo»). Parla (Madrid) ...	1	117	47	N., parcela 118; S., parcela 183; E., ferrocarril; O., parcela 118.
21	Herederos de Manuel Bermejo Bello.—Eusebio López Señores. Generalísimo, 28. Parla (Madrid) ...	1	183	101	N., parcela 117; S., parcela 188; E., ferrocarril; O., parcelas 117 y 182.
22	Domingo Ostolaza Bermejo. Calvo Sotelo, 6. Parla (Madrid) ...	1	112	62	N., parcelas 183 y 188; S., parcela 111; E., ferrocarril; O., parcela 108.
23	Herederos de Aniceto López.—Julían López Señores. Generalísimo, 17. Parla (Madrid) ...	1	111	108	N., parcela 112; S., parcelas 108 y 190; E., ferrocarril; O., parcelas 112 y 189.
24	Herederos de Daniel Martín.—María Martín Ocaña. Pinto, 41, 1.º Parla (Madrid) ...	1	108	122	N., parcela 111; S., parcela 191; E., ferrocarril; O., parcela 111.
25	Enrique Ocaña Ocaña. Calvo Sotelo, 4. Parla (Madrid) ...	1	191	18	N., parcela 108; S., parcela 106; E., ferrocarril; O., parcelas 108 y 190.
26	Herederos de Victoriano Fernández Fernández.—Guadalupe Bello Ocaña. Calvo Sotelo, 1. Parla (Madrid) ...	1	106	51	N., parcela 191; S., parcelas 107 y 192; E., ferrocarril; O., parcela 191.

27	Herederos de Matilde Sacristán Martín.—Antonia Hurtado Sacristán. Generalísimo, 44. Parla (Madrid)	1	107	N., parcela 106; S., parcelas 103 y 192; E., ferrocarril; O., parcela 106.
28	Herederos de Inocencia Martín.—María Paz Bello Martín. Plaza del Caudillo, 2. Parla (Madrid)	1	103	N., parcela 107; S., parcelas 102 y 193; E., ferrocarril; O., parcelas 107 y 192.
29	Herederos de Natalio Bermejo. Adrián Bermejo Bermejo. Calle Torrejón, 3. Parla (Madrid)	1	102	N., parcela 103; S., senda y parcela 99; E., ferrocarril; O., parcelas 103 y 193.
30	Julian y Manuel López Señores. Generalísimo, 17. Parla (Madrid)	1	99	N., parcela 102; S., senda del Esparragal; E., ferrocarril; O., parcela 102
31	Herederos de María Paz González G. de Santiago. Madrid.	1	98	N., parcela 99; S., senda del Esparragal; E., ferrocarril; O., parcela 99.
32	Benito Bartolomé y Gerardo García	1	194	N., senda del Esparragal; S., parcela 229; E., ferrocarril; O., senda y parcela 229.
TERMINO MUNICIPAL DE PARLA				
Día 17 de enero de 1980, a las diez horas				
33	Juan Bello López. Generalísimo, 20. Parla (Madrid)	3	135	N., parcela 229; S., parcela 134; E., ferrocarril; O., parcela 134.
34	Asunción Ostolaza Olea. Calvo Sotelo, 4. Parla (Madrid).	3	134	N., parcela 229; S., parcela 133; E., ferrocarril; O., parcela 133.
35	Gregorio Ocaña Sacristán. Soledad, 34. Parla (Madrid) ...	3	133	N., parcela 229; S., parcelas 222 y 227-a; E., ferrocarril; O., parcela 222.
36	Técfila Ostolaza Olea. Soledad, 16. Parla (Madrid)	3	222	N., parcelas 132 y 133; S., parcelas 224 y 225; E., ferrocarril; O., parcela 232.
37	Higinio Vaquero Enamorado. General Yagüe, 10. Parla (Madrid)	3	225	N., parcela 222; S., parcela 156; E., ferrocarril; O., parcelas 157 y 224.
38	Caridad García-Rivera Martín. Azucena, 15. Parla (Madrid)	3	156	N., parcela 225; S., parcela 158; E., ferrocarril; O., parcela 157.
39	Emilio Artalejo Sacristán. Generalísimo, 69. Parla (Madrid)	3	158	N., parcelas 156 y 157; S., parcelas 46 y 159; E., ferrocarril; O., parcela 163.
40	PRYCONSA. Glorieta de Cuatro Caminos, 6. Madrid	3	46	N., parcelas 158, 159 y 160; S., camino de los Olivos; E., ferrocarril; O., parcelas 47 y 161.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Pinto y Parla a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

276

RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, red arterial ferroviaria de Sevilla, Depósitos Comerciales de Sevilla, en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla.

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar los días y horas señalados para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situados en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
TERMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA)		
Día 22, a las doce horas		
1	Doña María Jesús Benjumea Lora	3.650
TERMINO MUNICIPAL DE SEVILLA		
Día 22, a las diez horas		
2	Doña María Jesús Benjumea Lora	5.796
3	Herederos de don Pablo Benjumea Lora ...	51.072

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de La Rinconada y Sevilla del día y hora indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

277

RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 541/734, de la línea Madrid-Sevilla, trayecto Lora del Río-San Jerónimo por paso superior en el punto kilométrico 541/751, en el término municipal de Cantillana (Sevilla).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 21 de enero de 1980 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situados en el término municipal de Cantillana (Sevilla) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
1	Don Diego Moyano Moyano	5.110
2	Don José Saiz Espada	2.200

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), a las trece horas, del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los